

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ABBARTEK SAS Y WILSON ROMERO TASCO

Entre los suscritos a saber, CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.713.080 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de ABBARTEK SAS, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra WILSON ROMERO TASCO con número de cédula 91.258.533 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de carpintero.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Floridablanca.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte \$814.000) y el pago de este lo realizará EL CONTRATANTE en cuotas vencidas de acuerdo a la duración de la prestación de los servicios contratados. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Arl. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012.

TERCERO. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida de dieciséis días contados a partir del día 15 septiembre al 30 de septiembre de 2020. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de EL CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. d) Absolver las consultas que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas

relacionadas con el objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades realizadas; en tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirllos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATANTE** podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente

utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca.

Para constancia se firma en dos ejemplares el 15 de septiembre de 2020

EL CONTRATANTE


WILSON ROMERO TASCO
91.258.533

EL CONTRATISTA


CRISTHIAN ORLANDO GALVIZ SALAZAR
1.098.713.080

| | | | |
|-----------------|--|--|------------------------------|
| ABBARTEK | ABBARTEK S.A.S ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO | FECHA DE EMISION FECHA DE ACTUALIZACION VERSION | 01 de octubre de 2020 |
|-----------------|--|--|------------------------------|

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|--|
| FECHA DEL ACTA: | PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2020 |
| NÚMERO CONTRATO: | 1 |
| CONTRATANTE: | ABBARTEK SAS |
| CONTRATISTA: | WILSON ROMERO TASCO. |
| SUPERVISOR: | CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR |
| OBJETO DEL CONTRATO: | SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR, CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS DE CARPINTERO. |
| VALOR CONTRATO: | OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 15 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE. |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUA: | TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 |

| PARTES QUE INTERVIENEN | | |
|---|--|---|
| LUGAR: carrera 195 #29-55, BODEGA 18 VILLA JARDIN | SUPERVISOR DESIGNADO: CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR | REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: WILSON ROMERO TASCO. |
| ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO | | |
| En la carrera 195 No. 19-55, municipio de FLORIDABLANCA SANTANDER; se reunieron para efectuar el contrato de prestación de servicios por obra labor, el arquitecto CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR , Supervisor designado por ABBARTEK S.A.S.; WILSON ROMERO TASCO, contratista que realiza esta labor | | |
| En constancia se firma por los que en esta intervinieron: | | |
|  Nombre y firma. REPRESENTANTE LEGAL WILSON ROMERO TASCO. |  Nombre y firma. SUPERVISOR CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR. | |

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE ABBARTEK SAS Y WILSON ROMERO TASCO

Entre los suscritos a saber, CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.713.080 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de ABBARTEK SAS, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra WILSON ROMERO TASCO con número de cédula 91.258.533 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, los servicios de carpintero.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de Floridablanca.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** (un millón quinientos mil pesos m/cte \$1.500.000) y el pago de este lo realizará **EL CONTRATANTE** en cuotas vencidas de acuerdo a la duración de la prestación de los servicios contratados. Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá entregar la cuenta de cobro respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** tiene la obligación, como contratista independiente, de estar afiliado y al día con sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en los subsistemas de Salud y Arl. En relación con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013 que reglamentó la Ley 1562 de 2012.

TERCERO. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida de treinta y un días contados a partir del día 1 octubre al 31 de octubre de 2020. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización alguna.

CUARTA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; c) por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones (salud, riesgos laborales) por más de un mes o periodo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. f) Asistir a las reuniones en los días y horas

previamente informados por **EL CONTRATANTE**; con el fin de informar y ajustar la ejecución del contrato. g) Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. h) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. i) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades realizadas; en tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlas a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al **CONTRATANTE** para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. j) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones especiales de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) obtener el compromiso y la participación efectiva de las dependencias y personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con la integridad física del personal o los bienes materiales del **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACION. Se entiende que por virtud del presente contrato y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATANTE** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca el **CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta

obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DÉCIMA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente Convenio, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no

están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca.

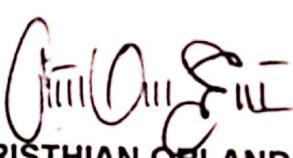
Para constancia se firma en dos ejemplares el 1 de octubre de 2020

EL CONTRATANTE



WILSON ROMERO TASCO
91.258.533

EL CONTRATISTA



CRISTHIAN ORLANDO GALVIZ SALAZAR
1.098.713.080

| | | | |
|-----------------|--|---|-----------------------|
| ABBARTEK | ABBARTEK S.A.S ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION DE CONTRATO | FECHA DE EMISION FECHA DE ACTUALIZACION VERSION | 01 de octubre de 2020 |
|-----------------|--|---|-----------------------|

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|--|
| FECHA DEL ACTA: | PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL 2020 |
| NÚMERO CONTRATO: | 1 |
| CONTRATANTE: | ABBARTEK SAS |
| CONTRATISTA: | WILSON ROMERO TASCO. |
| SUPERVISOR: | CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR |
| OBJETO DEL CONTRATO: | SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR, CON SUMA DILIGENCIA Y DEDICACIÓN Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS DE CARPINTERO. |
| VALOR CONTRATO: | UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE . |
| PLAZO DE EJECUCION: | 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE . |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUA: | TREINTA (31) DE OCTUBRE DEL 2020 |

PARTES QUE INTERVIENEN

| | | |
|--|--|---|
| LUGAR: carrera 195 #29-55, BODEGA 18 VILLA JARDIN | SUPERVISOR DESIGNADO: CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR | REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: WILSON ROMERO TASCO. |
|--|--|---|

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

| |
|---|
| En la carrera 195 No. 19-55, municipio de FLORIDABLANCA SANTANDER; se reunieron para efectuar el contrato de prestación de servicios por obra labor, el arquitecto CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR , Supervisor designado por ABBARTEK S.A.S.; WILSON ROMERO TASCO, contratista que realiza esta labor |
|---|

En constancia se firma por los que en esta interviniieron:

| | |
|---|--|
|  Nombre y firma. REPRESENTANTE LEGAL WILSON ROMERO TASCO. |  Nombre y firma. SUPERVISOR CRISTHIAN ORLANDO GALVIS SALAZAR. |
|---|--|

Bucaramanga 30 Julio 2020

Señores
ABBARTEK S.A.S
Ciudad

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

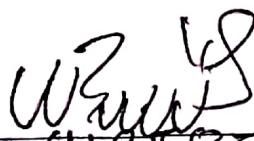
Yo Wilson Romeo Tesco identificado con cédula de ciudadanía No. 91258533, expedida en _____ con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)

SI() NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,


Wilson Romeo Tesco
C.C. 91258533 de Bucaramanga

Ref.: Certificación Decreto 1070 de 2013, Clasificación de Personas Naturales

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo Wilson Romero Tascu., identificado (a) con cedula de ciudadanía No 91.258.533, expedida en Bucaramanga, para efectos de dar cumplimiento con el artículo 1 del decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, certifico bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

1. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentarla, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por dicho periodo fiscal: SI () NO ()
2. Mis ingresos en el año inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal: SI () NO ()
3. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior: SI () NO ()
4. Los ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron las mil cuatrocientas (1.400 UVT). SI () NO ()
5. Durante el año gravable inmediatamente anterior no presté servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo representa más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos. SI () NO ()

CERTIFICACIÓN DE DEPENDIENTES

Fecha:

Señores:

ABBARTEK SAS

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Tributario, informo que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

| Tipo de Documento | NÚMERO | NOMBRES Y APELLIDOS | PARENTESCO |
|-------------------|-------------|---------------------------|------------|
| GO 331 977 | 3134085409. | Elizabeth. Tellez Tellez. | Esposa. |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

A continuación, indico la calidad de los dependientes que estoy solicitando y anexo los documentos correspondientes para acreditar esta condición:

| TIPO DE DEPENDIENTE (X) | |
|-------------------------|---|
| | Es (son) mi(s) hijo(s) menor(es) de 18 años de edad, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta. |
| | Es (son) mi(s) hijo(s) entre los 18 y 23 años, según consta en el registro civil de nacimiento, el cual se adjunta, a quien soy el único progenitor que le financió su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente), para lo cual aporto el certificado expedido por la institución educativa |
| | Es mi hijo mayor de 23 años quien se encuentra en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, para lo cual aporto, además del registro civil de nacimiento, el dictamen médico expedido por Medicina Legal |
| X | Es mi cónyuge o compañero permanente quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.258.000) año 2020, para lo cual aporto, además registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además del respectivo dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal |
| | Es mi padre, madre o padres y/o hermano quien se encuentra en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.258.000) año 2020, para lo cual aporto, además del registro de civil de nacimiento, la certificación del contador público sobre sus ingresos. Si la dependencia está originada en factores físicos o psicológicos, acredito además el dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal. |

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efectos de la deducción de la base gravable sujeta a retención en la fuente, que me asiste en virtud de la normatividad.

Igualmente, con mi firma declaro: que mi cónyuge Elizabeth Teliz Teliz identificado (a) con la C.C. No. 60 331 972 no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas. **(ESTO SOLO PARA QUIENES LES APLICA O SI NO OMITIR)**

Cordialmente,

Wilson Romero Tasco

FIRMA

Nombre: Wilson Romero Tasco
c.c. 91258537